Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 557

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que no fue subsana; Sírvase proveer, **19 de septiembre de 2022**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00174-00
Sevilla Valle, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil.
Dte: Juan Carlos Pineda Castro.
Dda: Mariana Aldana Andrade.

Mediante auto Interlocutorio N° 532 de fecha 08 de septiembre de 2022, se inadmitió la presente demanda para proceso de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL,** promovida por el señor **JUAN CARLOS PINEDA CASTRO**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MARIANA ALDANA ANDRADE**, ya que no reunía los requisitos de Ley

La notificación se llevó a cabo por Estado Electrónico N° 067 de fecha 09 de septiembre de 2022, corrieron los días 12, 13, 14, 15, 16 de septiembre de 2022, la demanda no fue subsanada.

Dado lo anterior, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto cancélese la radicación y archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 070 - fecha. 21 sept. 2022
Providencia de Fecha. 20 sept. 2022
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado **N° 070**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1901e10ac86f4e9ffc4ace6f8216935c4d707d201d9f121db67a387f9c4805**

Documento generado en 20/09/2022 02:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica